



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Ramiro Ramos Salinas, Oscar Enrique Rivas Cuellar, Irma Leticia Torres Silva, Patricio Edgar King López, Alfonso de León Perales, Jorge Osvaldo Valdez Vargas y Arcenio Ortega Lozano**, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local y 1 párrafo 1, 3 párrafo 1, 31 párrafo 2, 32 párrafo 1 incisos a) y c), 38 párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovemos ante este Pleno Legislativo la siguiente **Propuesta de Punto de Acuerdo para crear la Comisión Especial Plural para la Reforma Política-Electoral del Estado** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 30 de abril del presente año, el Diputado Arcenio Ortega Lozano, representante del Partido del Trabajo, presentó la iniciativa de Punto de Acuerdo para integración de la Comisión Especial Plural para la Reforma Política-Electoral en Tamaulipas, cuyo objetivo es actualizar la normatividad de la materia en nuestra entidad, y cuyo objeto medular y fundamentos contenidos en dicha acción legislativa están contemplados en la presente iniciativa.

Al efecto cabe citar que en su iniciativa el citado legislador expresa, entre otras cosas:

“...se advierte, pues, la necesidad de realizar, una vez que entren en vigor las leyes generales que emita el Congreso de la Unión, el estudio exhaustivo de la competencia de esta Legislatura, previamente a la adecuación correspondiente en el ámbito local.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello, es objeto de la presente iniciativa proponer con apoyo en los artículos 35 y 38 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Poder, la integración de una Comisión Especial para la Reforma Política-Electoral, misma que, de aprobarse, será plural y tendrá vigencia desde su integración y hasta el día 30 de septiembre de este año, o bien, hasta el cumplimiento de su objeto, a fin de que este Poder desarrolle el proceso de adecuación, en cumplimiento al mandato constitucional referido...”

Derivado del planteamiento efectuado, quienes suscribimos la presente acción estimamos que en la actualidad nuestro país atraviesa por el gran desafío de consolidar la democracia en nuestro Sistema Político Electoral, es decir, transitar del ejercicio electoral a una democracia eficaz y de calidad que responda a las demandas sociales.

En atención a ello, durante el año próximo pasado fueron aprobadas importantes reformas a la Constitución General de la República en materia político-electoral, a fin de atender la transformación social que ha dado lugar al establecimiento de una democracia moderna, en la que la participación de la ciudadanía, la transparencia y el fortalecimiento de los procesos democráticos, constituyen un eje fundamental para el funcionamiento eficaz de las instituciones públicas y de los métodos de acceso para la elección de nuestros gobernantes.

A la luz de estas premisas cabe señalar que el 13 de diciembre del año próximo pasado el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, misma que se promulgó el pasado 10 de febrero del presente año.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dicha reforma constitucional constituye un significativo avance para modernizar el marco legislativo del Estado Mexicano, en aras de construir instituciones modernas y eficaces para el fortalecimiento de nuestro sistema democrático. El contenido de la citada reforma constitucional es el más vasto de su tipo por la dimensión de su trascendencia, ya que reforma o adiciona 31 artículos de la Carta Magna, además de contar con un régimen transitorio de 21 preceptos.

Las modificaciones constitucionales de referencia, se dividen en dos apartados específicos: 1. Reformas en relación al régimen de gobierno, y 2. Cambios en materia electoral. En ambos casos, las innovaciones constitucionales que se desprenden de esta reforma de gran calado, inciden de manera sustancial en el régimen político, electoral y de partidos políticos de nuestro Sistema de Gobierno Federalista, ya que impactan profundamente en la integración y funcionamiento de las instituciones democráticas del Estado Mexicano.

En relación a los cambios a la forma de gobierno se encuentran: a) la posibilidad de formar gobiernos de coalición; b) la creación de una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo; c) la autonomía constitucional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; d) la elección consecutiva de legisladores, así como de los integrantes de los Ayuntamientos; y e) la aprobación por la Cámara de Diputados del Plan Nacional de Desarrollo y de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública por el Congreso de la Unión. En lo correspondiente al régimen electoral, éste se rediseña a fin de sustituir al Instituto Federal Electoral con el Instituto Nacional Electoral, asignándole nuevas competencias en relación a la organización de los procesos electorales federales y locales, incidiendo en las nuevas atribuciones de los institutos electorales de las entidades federativas. Finalmente, en lo que corresponde al régimen de partidos políticos éste se ve impactado al incrementarse de 2 a 3 por ciento, el número de votación que debe obtenerse para mantener el registro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe acotar que con esta reforma se otorga indudablemente mayor certidumbre a los procesos electorales, tanto federales como locales, pues atiende una necesidad social de carácter general: la estabilidad que es necesaria para otorgar confianza a la ciudadanía en sus instituciones democráticas, y facilitar el desarrollo que genere igualdad y más justicia en la competencia electoral.

Ahora bien, la reforma política-electoral efectuada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, trae consigo el mandato de expedir la normatividad general, así como de homologar las legislaciones de las entidades federativas para dotar de frecuencia normativa los ordenamientos locales relacionados con esta materia, a fin de armonizarlos con la Carta Magna y las leyes generales correspondientes.

A nivel legal, para desplegar las nuevas atribuciones constitucionales, la reforma modificó los cuerpos normativos, y sustituyó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) con dos leyes de carácter nacional: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP). Además, creó la Ley General de Delitos Electorales y adecuó la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es así que, en atención a la normatividad general que en materia política-electoral se expidió el pasado mes de mayo y que deberá de aterrizar en nuestra legislación local, así como para el desarrollo de los trabajos de análisis, estudio, investigación y compilación de los elementos necesarios para estructurar los planteamientos, materia de la formulación de la iniciativa de reformas a la legislación electoral del Estado, se considera pertinente la conformación de una Comisión Especial Plural para la Reforma Política-Electoral del Estado, cuyo funcionamiento será fundamental para adecuar y armonizar la normatividad local a los lineamientos definidos por la reforma constitucional y las leyes generales de la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con base en los argumentos antes expuestos, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, tenemos a bien someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, solicitando su dispensa de turno a Comisiones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Tomando en consideración que la integración de la Comisión Especial propuesta, reviste un carácter proporcional, en atención de la representatividad que tiene cada una de las distintas corrientes políticas en esta Asamblea Popular, se propone su integración de manera plural y de la forma establecida en la siguiente propuesta con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PARA LA REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Comisión Especial Plural para la Reforma Política-Electoral del Estado, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, la cual tendrá por objeto realizar el estudio de los lineamientos y directrices de la materia establecidos en la reforma constitucional y en las leyes generales correspondientes, a fin de sustanciar los proyectos legislativos conducentes que deban de promoverse para actualizar la legislación local en materia política-electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Especial para la Reforma Política-Electoral del Estado, se integra de la siguiente forma:

PARTIDO	DIPUTADO	CARGO
PRI	DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE
PAN	DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR	SECRETARIO
PRI	DIP. JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ	INTEGRANTE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PRI	DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO	INTEGRANTE
PRI	DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO	INTEGRANTE
PRI	DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ	INTEGRANTE
PAN	DIP. BELÉN ROSALES PUENTE	INTEGRANTE
PANAL	DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA	INTEGRANTE
MC	DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES	INTEGRANTE
PVEM	DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ	INTEGRANTE
PRD	DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS	INTEGRANTE
PT	DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO	INTEGRANTE

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Especial que se crea mediante este Punto de Acuerdo se extinguirá al concluir el objeto de su creación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Sala de Sesiones de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
PRESIDENTE

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA


DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO


DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO DEL TRABAJO